



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2024-00056-00
Accionante:	ADIEL DE JESÚS PÉREZ TORRES
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Adiel de Jesús Pérez Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.503.364, presenta acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo, acceso a cargos públicos y de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital "1RADICACIONOFIC0D1F466CE4C04255AE7B3C0784D4C960" índice 00002 Samai.

De la revisión de los anexos aportados, no se evidencia que el accionante haya aportado los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas y anexos, razón por la cual se ordenara requerir al señor Adiel de Jesús Pérez Torres a fin de que allegue la documentación relacionada.

Finalmente, según lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023, los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes mediante la ventanilla virtual del referido sistema, para lo que corresponderá gestionar su ingreso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Adiel de Jesús Pérez Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.503.364, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los Representantes legales de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina y/o quienes hagan sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informes sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que les permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital en el archivo digital "1RADICACIONOFIC0D1F466CE4C04255AE7B3C0784D4C960" índice 00002 Samai.

CUARTO: Se requiere al demandante para que allegue la reclamación No. 704676099 de fecha 2023-09-12, así como la impresión de pantalla que relaciona como pruebas en el escrito de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	juridica.apt@gmail.com ;
ACCIONADOS:	notificacionesjudiciales@cns.gov.co notificacionjudicial@areaandina.edu.co ; comunicaciones@areandina.edu.co ; secretaria-general@areandina.edu.co ;

SEXTO: Por conducto de la **Comisión Nacional del Servicio Civil** se ordena que publique en su página web oficial un aviso sobre la existencia

de la presente acción constitucional, así como copia digital de la demanda de tutela y sus anexos, y del presente proveído, con el fin de que cualquier persona que tenga interés conozca de la existencia del proceso y sus resultados.

SÉPTIMO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán a través de la plataforma SAMAI, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

lamm

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 28 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d568dd7f8406f861f2de7ea5ae99d29b9294f844f0a264ca6b04486bd93f503d**

Documento generado en 27/02/2024 04:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>